



San Andrés Islas, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Referencia</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2021-00046-00
<b>Demandante</b>	MOHAMAD KHALED RAHAL
<b>Demandado</b>	JOSE ANTONIO JAMES SAEZ
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0084-21

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el Art. 82 y ss del C. G. P., los cuales constituyen presupuestos procesales para tramitarla y estando el título de recaudo ajustado a las exigencias del Art. 422 ibídem, pues el mismo contiene a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con el Art. 430 ibídem, ordenará el Despacho librar mandamiento de pago respecto del capital e intereses corrientes y moratorios solicitados.

En mérito de lo brevemente expuesto se,

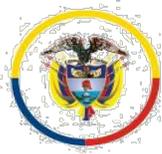
### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a cargo del señor JOSE ANTONIO JAMES SAEZ y a favor de MOHAMAD KHALED RAHAL, por las siguientes sumas:

- a) Dieciséis Millones de Pesos M/C (\$16´000.000), por concepto de capital asociado a la letra de cambio sin número, suscrita el 14 de diciembre de 2018.
- b) Por los intereses moratorios desde el 14 de abril de 2020 y hasta que se cumpla con el pago de la obligación.
- c) Por las Costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO:** Ordénese a la parte demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (05) días, conforme a la presente orden de pago.

**TERCERO:** Notifíquese el presente proveído a la parte deudora según los estipulado en el Decreto 806 de 2020 y por estado virtual al ejecutante de conformidad con el mismo Decreto.



**CUARTO:** De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que ejerzan el derecho de contradicción. Ordenándosele a las mismas, que aporte, durante el traslado de la demanda los documentos que estén en su poder.

**QUINTO:** Reconocer personería jurídica al Dr. ANGELO LEVER SJOGREEN identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.627.817, y portador de la Tarjeta Profesional No. 323.997 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE  
JUEZA**

*C. Rudas*